

 Libertad y Orden	DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ NIT: 800.051.167 – 1 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: ABS.100.F01	
		Versión: 2	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Vigencia: 26/01/2021	
		Página: 1 de 27	

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se elabora el siguiente Estudios Previo, en el cual se ha desarrollado el siguiente diagnóstico de la necesidad:

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD.

El Municipio es una entidad territorial, definida en el artículo 1 de la Ley 136 de 1994 de la siguiente manera: “(...) *El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio (...)*”.

El Municipio de Timbiquí, en ejercicio de las competencias constitucionales y legales que le corresponden en materia de promoción del desarrollo económico y social, fomento de las actividades productivas y apoyo al sector agropecuario, debe orientar sus actuaciones e inversiones hacia el fortalecimiento de las capacidades productivas de las comunidades rurales y hacia la generación de alternativas que contribuyan al mejoramiento de las condiciones económicas de la población, especialmente en aquellos territorios donde las actividades agrícolas constituyen una fuente importante de sustento para las familias y comunidades.

En este marco, la Administración Municipal ha identificado la necesidad de fortalecer las actividades productivas desarrolladas por las comunidades ubicadas en la parte baja de los ríos Timbiquí y Saija, mediante el apoyo a procesos agrícolas que permitan generar, recuperar o ampliar capacidades de producción y que, a su vez, puedan constituirse en alternativas para la generación de ingresos y el fortalecimiento de la economía rural del municipio. Esta necesidad se encuentra relacionada con la importancia de promover acciones concretas que permitan dinamizar el sector productivo, facilitar el acceso a insumos necesarios para la actividad agrícola y contribuir al aprovechamiento productivo de los espacios y unidades agrícolas existentes en el territorio.

Las condiciones geográficas, de conectividad y de dispersión poblacional propias del municipio de Timbiquí generan circunstancias particulares para el desarrollo de las actividades económicas rurales, entre ellas las relacionadas con el acceso oportuno a bienes e insumos necesarios para la producción agropecuaria. En un territorio con comunidades asentadas a lo largo de los principales ríos y con dificultades asociadas al transporte y a la comercialización, el fortalecimiento de la producción desde las propias comunidades constituye una medida que puede contribuir a mejorar las capacidades locales y a generar mayores posibilidades de aprovechamiento económico de las actividades agrícolas.

En este sentido, el acceso a material vegetal constituye un componente necesario para el establecimiento, renovación, ampliación y fortalecimiento de cultivos. La disponibilidad de semillas o material de propagación en condiciones adecuadas permite a los productores contar con un insumo esencial para iniciar o fortalecer procesos productivos, reduciendo las limitaciones que pueden presentarse cuando los productores deben asumir individualmente la adquisición y traslado de dichos insumos hasta sus comunidades. Por ello, la intervención pública mediante la adquisición y suministro de semillas de limón Tahití y plátano Arton se encuentra directamente relacionada con la necesidad de fortalecer las capacidades productivas de los beneficiarios y proporcionar herramientas concretas para el desarrollo de sus actividades agrícolas.

 Libertad y Orden	DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ NIT: 800.051.167 – 1 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: ABS.100.F01	
		Versión: 2	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Vigencia: 26/01/2021	
		Página: 2 de 27	

La selección de estas especies responde a la intención de promover alternativas productivas agrícolas que puedan ser incorporadas o fortalecidas dentro de las unidades productivas de las comunidades beneficiarias. El limón Tahití y el plátano Arton representan material vegetal destinado al desarrollo de actividades agrícolas y, bajo condiciones adecuadas de establecimiento, manejo y mantenimiento, pueden contribuir a diversificar las fuentes de producción de las familias vinculadas al sector rural. De esta manera, el suministro previsto no constituye una entrega aislada de bienes, sino una acción de apoyo productivo orientada a generar condiciones para el fortalecimiento de actividades económicas desarrolladas en el territorio.

La intervención se focaliza específicamente en la parte baja de los ríos Timbiquí y Saija, en atención a la necesidad de concentrar los recursos públicos en comunidades previamente identificadas como destinatarias de la estrategia de fortalecimiento productivo y reactivación económica. Esta focalización permite orientar la inversión hacia un territorio determinado y facilita que los bienes adquiridos sean destinados a productores que desarrollan o proyectan desarrollar actividades agrícolas en dicha zona, procurando una adecuada relación entre la inversión pública, la población beneficiaria y la finalidad productiva perseguida.

Así mismo, la estrategia busca contribuir al fortalecimiento de las economías familiares y comunitarias mediante la generación de condiciones que favorezcan la producción agrícola y el aprovechamiento de los recursos disponibles en el territorio. El fortalecimiento de los cultivos puede generar efectos positivos no solamente en la disponibilidad de productos agrícolas, sino también en las dinámicas económicas asociadas a su producción, manejo, transformación, intercambio y eventual comercialización, contribuyendo progresivamente a la generación de ingresos y a la consolidación de alternativas productivas para las comunidades beneficiarias.

Desde esta perspectiva, la reactivación económica que se pretende impulsar no debe entenderse exclusivamente como la entrega de insumos a los productores, sino como una intervención inicial destinada a fortalecer la base productiva local. La adquisición y suministro de las semillas constituye el mecanismo mediante el cual la Administración Municipal puede facilitar el acceso a un insumo fundamental para el establecimiento de los cultivos, mientras que corresponde a los beneficiarios desarrollar las actividades posteriores de preparación, siembra, manejo, mantenimiento y aprovechamiento de las unidades productivas, de acuerdo con las condiciones técnicas y ambientales aplicables.

La contratación, además, permite materializar una acción concreta de inversión pública en el sector rural, procurando que los recursos municipales se orienten hacia bienes directamente vinculados con la actividad productiva y con una finalidad verificable. En este caso, la finalidad consiste en disponer y suministrar material vegetal para apoyar a los productores focalizados en la parte baja de los ríos Timbiquí y Saija, contribuyendo al establecimiento y fortalecimiento de cultivos de limón Tahití y plátano Arton como parte de una estrategia municipal de fortalecimiento del sector y reactivación económica.

De igual manera, la adquisición de los insumos a través de un proceso de contratación permite establecer condiciones técnicas y de calidad para los bienes requeridos, así como determinar las cantidades, características, condiciones de entrega y demás aspectos necesarios para garantizar que el material vegetal suministrado sea adecuado para la finalidad prevista. Lo anterior resulta especialmente relevante tratándose de insumos destinados a procesos agrícolas, puesto que la calidad y condiciones del material suministrado inciden directamente en las posibilidades de establecimiento y desarrollo de los cultivos.

 Libertad y Orden	DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ NIT: 800.051.167 – 1 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: ABS.100.F01	
		Versión: 2	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Vigencia: 26/01/2021	
		Página: 3 de 27	

En consecuencia, la necesidad identificada no se limita a la adquisición de semillas como bienes individualmente considerados, sino que se encuentra vinculada a una finalidad pública de mayor alcance: fortalecer las capacidades productivas de las comunidades rurales, promover la diversificación de las actividades agrícolas y generar condiciones para la reactivación económica en la parte baja de los ríos Timbiquí y Saija. La intervención pretende, de esta manera, apoyar a los productores mediante el suministro de insumos que puedan ser incorporados a sus unidades productivas y contribuir al desarrollo de actividades agrícolas con potencial de generación de ingresos.

Por lo anterior, resulta técnica y administrativamente necesario adelantar un proceso de contratación para la “ADQUISICIÓN DE SEMILLAS DE LIMÓN TAHITÍ Y SEMILLAS DE PLÁTANO ARTON COMO HERRAMIENTAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR, COMO ESTRATEGIA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN PARTE BAJA DEL RÍO TIMBIQUÍ Y RÍO SAIJA DEL MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ”, garantizando que los bienes requeridos cumplan con las condiciones y especificaciones técnicas definidas por la Entidad y que su entrega se realice de manera oportuna y en los lugares establecidos, de forma que puedan ser efectivamente destinados al fortalecimiento de las actividades agrícolas de la población beneficiaria.

Así, la contratación proyectada se encuentra orientada al cumplimiento de una finalidad pública concreta y guarda relación directa con las acciones municipales dirigidas al fortalecimiento del sector productivo rural, al apoyo de las comunidades y a la generación de alternativas de reactivación económica, mediante una inversión que busca incidir directamente sobre la capacidad productiva de los beneficiarios y contribuir al desarrollo económico de las zonas focalizadas del municipio.

Por lo antes expuesto, el municipio de Timbiquí Cauca requiere celebrar un contrato con una persona natural o jurídica, que garantice la entrega de los elementos requeridos por La Entidad Estatal en la ficha técnica establecida por el Municipio de Timbiquí Cauca.

2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS.

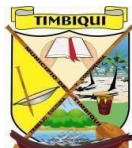
2.1. OBJETO.

ADQUISICIÓN DE SEMILLAS DE LIMÓN TAHITÍ Y SEMILLAS DE PLÁTANO ARTON COMO HERRAMIENTAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR, COMO ESTRATEGIA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN PARTE BAJA DEL RÍO TIMBIQUÍ Y RÍO SAIJA DEL MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ.

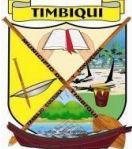
2.2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

El oferente con su propuesta deberá acreditar con los respectivos soportes, como mínimo las siguientes especificaciones Técnicas:

ÍTEM	ELEMENTOS	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
1	Semilla Plátano Artón X 30	Material vegetal sano y apto para establecimiento de cultivo, correspondiente a la variedad requerida por la Entidad, libre de plagas, enfermedades, daños físicos, pudriciones o cualquier condición que pueda afectar su desarrollo. Deberá ser entregado en condiciones adecuadas de conservación,	Unidad	220

 Libertad y Orden	DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ NIT: 800.051.167 – 1 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		Código: ABS.100.F01	
			Versión: 2	
			Vigencia: 26/01/2021	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Página: 4 de 27	

		manipulación y transporte y cumplir con los requisitos fitosanitarios aplicables.		
2	Semilla Limon Tahití X 30	Material vegetal sano, vigoroso y apto para establecimiento de cultivo de limón Tahití, libre de plagas, enfermedades, daños físicos o deterioro. Deberá presentar condiciones adecuadas para su establecimiento y cumplir con los requisitos de calidad y fitosanitarios aplicables al material vegetal destinado a siembra.	Unidad	220
3	Gallinaza	Abono orgánico de origen animal, debidamente procesado y apto para uso agrícola, destinado al mejoramiento de las condiciones físicas, químicas y biológicas del suelo. Deberá encontrarse en condiciones adecuadas de almacenamiento y presentación, libre de materiales extraños y cumplir las condiciones de calidad aplicables a este tipo de producto.	Bulto	33
4	Desinfectantes de suelo	Producto destinado al tratamiento y desinfección del suelo para disminuir la presencia de agentes fitopatógenos y contribuir a condiciones adecuadas para el establecimiento de los cultivos. Deberá ser apto para uso agrícola, contar con la autorización o registro que corresponda y suministrarse en su envase original, debidamente identificado y con información de uso, manejo y seguridad.	Litro	100
5	Cal agrícola 5,5 Kg	Enmienda de uso agrícola destinada al acondicionamiento y mejoramiento de las características del suelo. Deberá ser apta para aplicación agrícola, encontrarse debidamente empacada e identificada y cumplir las condiciones de calidad y composición establecidas para este tipo de producto. Presentación de 5,5 kg por unidad.	Bulto	38
6	Palin	Herramienta manual destinada a labores de preparación, adecuación y manejo del suelo. Deberá contar con pala metálica resistente, mango y empuñadura adecuados para trabajo agrícola, con ensamble firme entre sus componentes y condiciones que permitan su utilización continua en labores de campo.	Unidad	108
7	Machete	Herramienta manual destinada a labores de limpieza, deshierbe, corte y manejo de material vegetal. Deberá contar con hoja metálica resistente y adecuadamente afilada, mango ergonómico y sistema de fijación seguro entre la hoja y el mango, apto para labores agrícolas.	Unidad	108
8	Capacitación Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) y Postcosecha	Desarrollo de jornadas de formación dirigidas a los beneficiarios, orientadas al fortalecimiento de conocimientos y prácticas relacionadas con preparación del terreno, establecimiento y manejo de cultivos, uso adecuado de insumos agrícolas, manejo responsable de residuos, prevención de riesgos, cosecha, manipulación, selección, almacenamiento y demás prácticas relacionadas con la calidad e inocuidad de los productos agrícolas.	Jornada	2

 Libertad y Orden	DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ NIT: 800.051.167 – 1 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: ABS.100.F01	
		Versión: 2	
		Vigencia: 26/01/2021	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 5 de 27	

El proponente deberá suministrar bienes de primera calidad y libres de defectos, almacenamiento o transporte, que cumplan con las especificaciones técnicas mínimas establecidas por la Entidad. Todos los bienes deberán encontrarse en óptimas condiciones físicas, sanitarias y de conservación, siendo aptos para su uso y comercialización en el territorio nacional.

Las especificaciones técnicas contenidas en el presente proceso constituyen requisitos mínimos de obligatorio cumplimiento y no podrán ser modificadas, disminuidas o sustituidas por el contratista sin autorización previa y escrita de la Entidad.

2.3. CLASIFICACIÓN CÓDIGOS UNSPSC.

El objeto del presente proceso de contratación esta codificado en el clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

CÓDIGOS UNSPSC				
Descripción	Segmento	Familia	Clase	Producto
Semillas y plántulas vegetales	10	15	15	00
Semillas y plántulas de hierba y forraje	10	15	17	00
Semillas o esquejes de árboles frutales	10	15	20	01
Estiércol o guano	10	17	15	01
Servicios de inversión rural	93	14	19	02

2.4. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del presente contrato será realizada por el o los funcionarios que designe el Alcalde Municipal, los cuales, tendrán las facultades establecidas en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación del Municipio.

2.5. IDENTIFICACIÓN O CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR.

Contrato de Compraventa.

2.6. PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la ejecución del objeto contractual será de veinte (20) días, término que empezará a contar a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, es decir, suscripción del acta de inicio.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El contrato se ejecutará en el Municipio de Timbiquí Cauca.

2.8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.8.1. Obligaciones Generales del Contratista.

1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, en la oportunidad, cubrimiento, eficacia y calidad requeridos; teniendo en cuenta lo establecido en los estudios previos, invitación pública, con sus respectivos anexos y la oferta presentada.
2. Tener en cuenta que el precio ofrecido debe incluir todos los costos directos e indirectos en los que se incurre durante la ejecución del contrato.

 Libertad y Orden	DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ NIT: 800.051.167 – 1 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: ABS.100.F01	
		Versión: 2	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Vigencia: 26/01/2021	
		Página: 6 de 27	

- Cumplir con las condiciones técnicas señaladas en la invitación.
- Presentar la facturación y un informe, dentro de los términos y especificaciones establecidas por el supervisor del contrato.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo de la orden se le imparta por parte del Supervisor.
- Será responsabilidad del contratista sufragar los gastos de salarios, prestaciones sociales, riesgos profesionales, así como a las Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF y demás erogaciones que se generen por concepto del personal que vincule el contratista seleccionado para cumplir con el objeto del contrato, por ende, la Entidad no posee ningún vínculo laboral con dicho personal.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones.
- Asumir todos los impuestos y retenciones que implique el contrato requerido.
- Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.

2.8.2. Obligaciones Específicas del Contratista.

- Cumplir con el suministro de los elementos de acuerdo a las características técnicas exigidas, en el sitio acordado y el plazo estipulado para ello.
- Mantener vigente las garantías exigidas, por el tiempo pactado en el contrato.
- Garantizar el cumplimiento de las características físicas de los elementos, los cuales, deberán ser entregados en excelentes condiciones.
- Entregar los bienes adquiridos en el Municipio de Timbiquí en el lugar, fecha y hora que determine el supervisor del contrato.
- Reponer los bienes que resulten defectuosos, de mala calidad o diferente a las características exigidas, dentro de las (12) horas siguientes al requerimiento para tal fin que realice el supervisor.
- Garantizar que los bienes suministrados cumplan la normatividad técnica y sanitaria vigente. Los productos que lo requieran deberán contar con registro ICA o el expedido por la autoridad competente, y los semovientes deberán provenir de establecimientos legalmente autorizados y entregarse en adecuadas condiciones sanitarias. La supervisión podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de estas condiciones.
- Cumplir las obligaciones legales establecidas en la legislación mercantil y civil.
- Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las leyes 823 de 1993, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y en especial el decreto 723 de 2013 que regula la afiliación al SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES.

2.8.3. Obligaciones del Municipio.

- Ejercer la Supervisión del Contrato.
- Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo.
- Pagar al CONTRATISTA en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago.
- Brindar la información y documentación que EL CONTRATISTA requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
- Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato.
- Liquidar el contrato.

 Libertad y Orden	DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ NIT: 800.051.167 – 1 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: ABS.100.F01	
		Versión: 2	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Vigencia: 26/01/2021	
		Página: 7 de 27	

7. Las demás contempladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

3.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Los recursos disponibles para la presente contratación y que correspondiente al presupuesto oficial asciende a la suma **CIENTO DOCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$ 112.581.616)**, El IVA deberá ir incluido si lo factura, Igualmente se tuvo en cuenta los precios del mercado relacionados con los elementos a adquirir a nivel nacional.

ÍTEM	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Semilla Plátano Arton X 30	Unidad	220	\$ 190.000	\$ 41.800.000
2	Semilla Limon Tahití X 30	Unidad	220	\$ 180.000	\$ 39.600.000
3	Gallinaza	Bulto	33	\$ 45.000	\$ 1.485.000
4	Desinfectantes de suelo	Litro	100	\$ 55.000	\$ 5.500.000
5	Cal agrícola 5,5 Kg	Bulto	38	\$ 85.000	\$ 3.230.000
6	Palin	Unidad	108	\$ 71.861	\$ 7.760.988
7	Machete	Unidad	108	\$ 38.941	\$ 4.205.628
8	Capacitación Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) y Postcosecha	Jornada	2	\$ 4.500.000	\$ 9.000.000
VALOR TOTAL					\$ 112.581.616

3.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

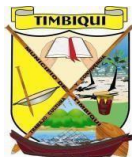
El valor del contrato que resulte celebrado está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 578 del 02 de septiembre de 2026, El cual es expedido con cargo al presupuesto de gastos de inversión de la Alcaldía Municipal vigencia 2026.

3.3. FORMA DE PAGO.

El Municipio de Timbiquí Cauca, realizará el pago del contrato de la siguiente manera: Mediante un acta final del 100% a la entrega de la prestación y/o elementos, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, certificación del supervisor de recibido a satisfacción y allegando la información que acredite el pago de la obligación al Sistema de Seguridad Social (ARL, EPS, Pensiones), cuando a ello haya lugar. La Alcaldía Municipal tramitará la cuenta de cobro, para hacer efectivo el pago, una vez se haya presentado cuenta de cobro con todos los requisitos establecidos para el mismo.

Para efectos de realizar los pagos, el CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y Parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR).

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Entidad.

 Libertad y Orden	DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ NIT: 800.051.167 – 1 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: ABS.100.F01	
		Versión: 2	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Vigencia: 26/01/2021	
		Página: 8 de 27	

Parágrafo 1: La ENTIDAD no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas.

Parágrafo 2: La ENTIDAD hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Parágrafo 3: El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

En forma previa a la autorización de cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda.

3.4. VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO:

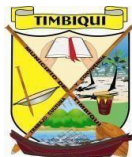
Para determinar el valor estimado del contrato, El Municipio de Timbiquí Cauca de conformidad con los elementos requeridos para el cumplimiento del mismo, procedió a realizar averiguaciones internas mediante solicitud de cotizaciones a empresas o personas naturales que ejercen la actividad económica, donde solo se obtuvieron tres (3) cotizaciones de los bienes requeridos, las cuales se tomarán como única referencia para establecer el presupuesto oficial para la contratación de los respectivos bienes requeridos, la cual, se adjunta al presente, de acuerdo con los siguientes costos:

COTIZACIÓN 1: PACIFICO SAS.

ÍTEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Semilla Plátano Arton X 30	Und	220	\$ 190.000	\$ 41.800.000
2	Semilla Limon Tahití X 30	Und	220	\$ 180.000	\$ 39.600.000
3	Gallinaza	Bulto	33	\$ 45.000	\$ 1.485.000
4	Desinfectantes de suelo	Litro	100	\$ 55.000	\$ 5.500.000
5	Cal agrícola 5,5 Kg	Bulto	38	\$ 85.000	\$ 3.230.000
6	Palin	Und	108	\$ 71.861	\$ 7.760.988
7	Machete	Und	108	\$ 38.941	\$ 4.205.628
8	Capacitación Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) y Postcosecha	Jor	2	\$ 4.500.000	\$ 9.000.000
VALOR TOTAL					\$ 112.581.616

COTIZACIÓN 2: IMCOM – IMPULSO COMUNITARIO SAS.

ÍTEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Semilla Plátano Arton X 30	Und	220	\$ 192.000	\$ 42.240.000
2	Semilla Limon Tahití X 30	Und	220	\$ 185.200	\$ 40.744.000
3	Gallinaza	Bulto	33	\$ 50.000	\$ 1.650.000
4	Desinfectantes de suelo	Litro	100	\$ 60.000	\$ 6.000.000
5	Cal agrícola 5,5 Kg	Bulto	38	\$ 90.000	\$ 3.420.000

 Libertad y Orden	DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ NIT: 800.051.167 – 1 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: ABS.100.F01	
		Versión: 2	
		Vigencia: 26/01/2021	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 9 de 27	

6	Palin	Und	108	\$ 80.000	\$ 8.640.000
7	Machete	Und	108	\$ 40.000	\$ 4.320.000
8	Capacitación Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) y Postcosecha	Jor	2	\$ 4.650.000	\$ 9.300.000
VALOR TOTAL					\$ 116.314.000

COTIZACIÓN 2: COAETIM – CONSULTORA AGROAMBIENTAL DE TIMBIQUÍ SAS.

ÍTEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Semilla Plátano Arton X 30	Und	220	\$ 192.200	\$ 42.504.000
2	Semilla Limon Tahití X 30	Und	220	\$ 190.100	\$ 41.822.000
3	Gallinaza	Bulto	33	\$ 55.200	\$ 1.821.600
4	Desinfectantes de suelo	Litro	100	\$ 63.500	\$ 6.350.000
5	Cal agrícola 5,5 Kg	Bulto	38	\$ 94.500	\$ 3.591.000
6	Palin	Und	108	\$ 83.120	\$ 8.976.960
7	Machete	Und	108	\$ 45.000	\$ 4.860.000
8	Capacitación Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) y Postcosecha	Jor	2	\$ 4.800.000	\$ 9.600.000
VALOR TOTAL					\$ 119.525.560

Por lo anterior, con el ánimo de optimizar los recursos de propiedad del Municipio, y para efectos de determinar el presupuesto oficial de la presente contratación, se tomará como referencia los valores unitarios de la cotización más favorable a la entidad, es decir la de menor valor.

En virtud de lo anterior, se estima el valor total del contrato en la suma de **CIENTO DOCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$ 112.581.616)**, valor que incluirá todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del contrato.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Con el fin de determinar la modalidad de selección aplicable al presente proceso contractual, el Municipio de Timbiquí – Cauca realizó la verificación correspondiente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, con el propósito de establecer la existencia de un Acuerdo Marco de Precios aplicable a la adquisición de los bienes objeto del presente proceso.

Como resultado de dicha verificación, se evidenció que existió un Acuerdo Marco de Precios relacionado con el suministro de alimentos para animales e insumos agropecuarios; sin embargo, el mismo se encuentra vencido y, a la fecha de elaboración del presente estudio previo, no existe prórroga vigente ni un nuevo Acuerdo Marco de Precios suscrito por Colombia Compra Eficiente que permita adelantar la adquisición de los bienes requeridos mediante la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

 Libertad y Orden	DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ NIT: 800.051.167 – 1 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: ABS.100.F01	
		Versión: 2	
		Vigencia: 26/01/2021	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 10 de 27	

En consecuencia, al no existir un Acuerdo Marco de Precios vigente que permita satisfacer la necesidad institucional, el Municipio de Timbiquí – Cauca se encuentra habilitado para adelantar el presente proceso de contratación mediante las modalidades de selección previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de Selección Abreviada procede para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 define como bienes y servicios de características técnicas uniformes aquellos que poseen especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, razón por la cual pueden agruparse como bienes homogéneos para efectos de su adquisición.

En el presente proceso contractual se pretende la adquisición de insumos pecuarios, alimentos balanceados, semovientes menores y medicamentos veterinarios para el fortalecimiento de los programas y proyectos a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiental del Municipio de Timbiquí – Cauca, bienes que corresponden a elementos de común utilización en el mercado, cuyas especificaciones técnicas pueden definirse objetivamente y ser ofrecidos por diferentes proveedores bajo condiciones homogéneas de calidad y desempeño.

En consecuencia, la modalidad de selección aplicable corresponde a la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa, de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, teniendo como único factor de evaluación el menor precio ofertado, sin perjuicio de la verificación del cumplimiento integral de las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad.

De igual manera, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, el procedimiento se adelantará mediante Subasta Inversa Presencial, toda vez que el Municipio de Timbiquí – Cauca no dispone actualmente de una plataforma tecnológica que permita desarrollar el mecanismo de Subasta Inversa Electrónica, garantizando en todo caso el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, libre concurrencia y eficiencia que rigen la contratación estatal.

LA ADQUISICIÓN DE BIENES MEDIANTE EL MECANISMO DE BOLSA DE PRODUCTOS.

La Entidad analizó igualmente la viabilidad de adelantar la adquisición de los bienes objeto del presente proceso mediante el mecanismo de Bolsa Mercantil, concluyendo que dicha alternativa no resulta la más conveniente para satisfacer la necesidad institucional.

Lo anterior, obedece a que el objeto contractual comprende la adquisición de diferentes clases de bienes destinados al fortalecimiento de los programas pecuarios de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiental, incluyendo alimentos balanceados, medicamentos veterinarios, suplementos nutricionales y semovientes menores, cuya ejecución requiere garantizar condiciones adecuadas de transporte, conservación, almacenamiento y entrega, preservando la calidad, integridad y condiciones sanitarias de cada uno de los productos hasta su recibo a satisfacción por parte de la Entidad.

Adicionalmente, las condiciones geográficas propias del Municipio de Timbiquí, caracterizadas por la dispersión de las comunidades rurales, la limitada conectividad terrestre y la dependencia del transporte fluvial y marítimo para el abastecimiento de bienes, hacen indispensable que el contratista

 Libertad y Orden	DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ NIT: 800.051.167 – 1 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: ABS.100.F01	
		Versión: 2	
		Vigencia: 26/01/2021	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 11 de 27	

asuma integralmente las obligaciones logísticas necesarias para garantizar el suministro oportuno de los bienes en las condiciones técnicas exigidas por la Entidad.

Asimismo, la utilización de la Bolsa Mercantil implica la participación de sociedades comisionistas y la generación de costos asociados a la intermediación bursátil, sin que para el presente proceso se evidencien ventajas técnicas, económicas o administrativas que representen una mejor relación costo-beneficio frente a la modalidad de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa.

En consecuencia, atendiendo la naturaleza de los bienes a adquirir, las condiciones del mercado, las particularidades logísticas del territorio y la necesidad de garantizar la satisfacción eficiente de la necesidad identificada, el Municipio de Timbiquí – Cauca concluye que la modalidad de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial constituye el mecanismo de selección más idóneo para el presente proceso, garantizando la pluralidad de oferentes, la selección objetiva y la adecuada inversión de los recursos públicos.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con las necesidades de la Entidad, las condiciones mínimas que deberán acreditar los proponentes serán: la capacidad Jurídica, financiera, organizacional, experiencia y cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas. Estos requisitos serán verificados por los integrantes del comité evaluador, verificando si los proponentes se encuentran HABILITADOS o NO HABILITADOS.

En virtud de lo establecido por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente el cumplimiento de los requisitos habilitantes se demostrará con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. No obstante, lo anterior, en caso de requerirse la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la Entidad podrá hacer tal verificación de manera directa, en la forma y términos indicados en el pliego de condiciones.

REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS.

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 6, pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes.

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del Proceso de Contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexas a este. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el

 Libertad y Orden	DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ NIT: 800.051.167 – 1 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: ABS.100.F01	
		Versión: 2	
		Vigencia: 26/01/2021	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 12 de 27	

cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente al Municipio de Timbiquí Cauca.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, su objeto social será verificado con la información que conste en el RUP y el Certificado de Existencia y Representación Legal o el que haga sus veces, donde se verificará quien ejerce la representación legal, las facultades de este, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del proceso y la duración de la sociedad.

En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio, la unión temporal, deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del presente proceso contractual.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6o Ley 80 de 1993).

En el evento que del contenido del RUP, del certificado de existencia y representación legal o el que haga sus veces, se evidencie que el oferente tiene limitaciones, éste deberá allegar los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, anexando copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Asamblea general de accionistas, Junta Directiva o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

5.1. REQUISITOS JURIDICOS.

Los requisitos jurídicos que se exigirán en los pliegos de condiciones como requisito de verificación (Cumple / No Cumple) son aquellos necesarios para determinar que el proponente o el miembro del consorcio o unión temporal no se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés y adicionalmente que cuente con la capacidad e idoneidad jurídica necesaria para celebrar y ejecutar el contrato que surja como consecuencia de este.

- **CARTA DE PRESENTACIÓN:** La carta de presentación deberá ser firmada por su representante legal quien debe estar debidamente facultado, indicando al pie de la firma el nombre, cargo y documento de identidad. En caso de personas naturales, debe ser suscrita por el dueño del establecimiento de comercio o profesional proponente. En el caso de consorcios, uniones temporales deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación, corresponderá con el texto del modelo que se anexa (Formato 1 – Carta de presentación de la propuesta presentada).
- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:** Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil vigente expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre de la presente selección de mínima cuantía. Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios, o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado. Se exige de esta obligación, cualquier profesional que, en el ejercicio de su profesión liberal, participe en el proceso de selección.

 Libertad y Orden	DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ NIT: 800.051.167 – 1 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: ABS.100.F01	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Versión: 2	
		Vigencia: 26/01/2021	
		Página: 13 de 27	

- **AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS:** Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente de la sociedad, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal, o el documento donde acredite su autorización para participar en la contratación, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de salir favorecido. Esta observación también es válida para los miembros del consorcio, unión temporal.
- **CERTIFICACIÓN DE PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES:** Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, (expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, cuando no se requiera Revisor Fiscal), en la que se indique que se encuentran al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha prevista para la recepción de documentos, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida. En caso que el interesado, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

- **DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL:** Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 7o de la Ley 80 de 1993, tales como:
 - ✓ Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal.
 - ✓ Designar para todos los efectos el representante del Consorcio, la Unión Temporal.
 - ✓ Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio, la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
 - ✓ Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Corporación.
 - ✓ Señalar la duración del Consorcio, la Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
 - ✓ Si los miembros del Consorcio, la Unión Temporal o alguno de ellos, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones.
- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.** de la persona jurídica de esta y de su representante legal, si se trata de consorcio, unión temporal, de cada uno de los miembros (persona jurídica), así como de sus representantes. Si no se allega este documento, El

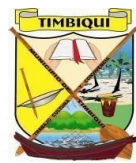
 Libertad y Orden	DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ NIT: 800.051.167 – 1 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: ABS.100.F01	
		Versión: 2	
		Vigencia: 26/01/2021	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 14 de 27	

Municipio hará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Procuraduría General de la Nación.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** de la persona jurídica de esta y de su representante legal, si se trata de consorcio, unión temporal, de cada uno de los miembros (persona jurídica), así como de sus representantes. Si no se allega este documento, El Municipio realizara la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Contraloría General de la Republica.
- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA.** De la persona jurídica de esta y de su representante legal, si se trata de consorcio, unión temporal de cada uno de los miembros (persona jurídica), así como de sus representantes. Si no se allega este documento, El Municipio realizara la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Policía Nacional de Colombia.
- **CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS:** de la persona jurídica de esta y de su representante legal, si se trata de consorcio, unión temporal de cada uno de los miembros (persona jurídica), así como de sus representantes. Si no se allega este documento, El Municipio realizara la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Policía Nacional de Colombia.
- **CERTIFICADO REDAM.** Del representante legal de la persona jurídica si se trata de consorcio, unión temporal de cada uno de los miembros (rep legales persona jurídica). Si no se allega este documento, El Municipio realizara la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Policía Nacional de Colombia.
- **FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).**
- **COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA NATURAL.**
- **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El proponente no podrá estar incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal para contratar con la Nación, de acuerdo con lo contemplado en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, ni las previstas en la Ley 45 de 1990 y en las demás normas complementarias y concordantes.

Con la presentación de la propuesta y la suscripción de la Carta de Presentación de la misma, se entiende que el proponente manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley.

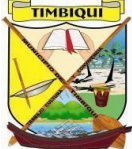
- **DEFINICION SITUACION MILITAR A HOMBRES MENORES DE 50 AÑOS.**
- **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.** Los proponentes singulares y cada uno de los integrantes de proponente plural, deberán allegar junto con la propuesta, original del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio cuya fecha de expedición no podrá ser superior a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

 Libertad y Orden	DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ NIT: 800.051.167 – 1 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: ABS.100.F01	
		Versión: 2	
		Vigencia: 26/01/2021	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 15 de 27	

- GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:** El proponente deberá constituir a su costa, a favor DEL MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ, por un porcentaje asegurado equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial estimado para esta Selección Abreviada de Menor Cuantía y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una Entidad Bancaria, autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y/o seriedad de la oferta, El proponente debe allegar con su oferta el original de la garantía de seriedad de la propuesta, acompañada de sus condiciones generales, y de su recibo de pago de la prima o la constancia que emite la compañía aseguradora respecto de que la misma no expirará por falta de pago, la cual debe constituirse, con una vigencia mínima de ciento veinte (120) días calendario contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de selección. El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, por la no firma del contrato o por incumplimiento de la propuesta presentada por el adjudicatario y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MUNICIPIO, de exigir, por los medios reconocidos en Colombia, la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan Causado o se le llegaren a causar.

Dicha garantía deberá amparar, además de la obligación de suscribir el contrato, los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del mismo, hasta la aprobación de la garantía única. Cuando la propuesta sea presentada bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el tomador de la Garantía de Seriedad de la propuesta será el Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes - no a nombre de sus representantes legales - y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurra cualquiera de los integrantes del proponente Consorcio o Unión Temporal, en todo o en parte, de manera directa o indirecta . Si el proponente favorecido no suscribe el contrato o incumple los requisitos para su legalización y perfeccionamiento, dentro de los términos señalados para tal efecto, la garantía anterior se hará efectiva a favor de El Municipio de Timbiquí. La Entidad, se reserva el derecho de solicitar toda la documentación que estime necesaria hasta lograr la correspondencia de la garantía con las normas legales. En el evento en que, para el presente proceso contractual, se llegare a presentar oferta por parte de alguna Entidad Estatal, de las citadas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, ésta no estará obligada a constituir garantía de seriedad de la oferta. No obstante, en el caso en que la entidad estatal se presente en unión temporal o consorcio con una entidad de naturaleza jurídica privada, ésta deberá prestar la garantía a que se refiere el presente numeral. Una vez Adjudicado el proceso, la Garantía de Seriedad será devuelta a solicitud de los proponentes no favorecidos, que podrán retirarla en el Municipio de Timbiquí Cauca.

- CERTIFICACION DE NO SANCIONES:** Presentar constancia que la compañía no ha tenido sanciones o no tiene procesos por la prestación de servicios durante los últimos cinco años expedida por la Superintendencia de Vigilancia.
- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Anexo en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

 Libertad y Orden	DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ NIT: 800.051.167 – 1 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: ABS.100.F01	
		Versión: 2	
		Vigencia: 26/01/2021	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 16 de 27	

- **PROPUESTA ECONÓMICA:** El oferente deberá presentar la propuesta económica únicamente en el formato establecido por la entidad en ANEXO 2, con las especificaciones técnicas exactas a los requerimientos hechos por la Alcaldía Municipal de Timbiquí; totalizada y suscrita por el representante legal o quien corresponda, en caso de presentarse error, la entidad efectuará la verificación aritmética de las operaciones, el valor corregido se tomará como valor propuesto.

5.2. REQUISITOS TÉCNICOS.

5.2.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE.

El Proponente persona natural o jurídica o plural debe acreditar como experiencia reportada en el Registro Único de Proponentes, ejecución de máximo dos (2) contratos, cuyo objeto tenga relación con el del presente proceso, y su valor sumado sea igual o superior al 100% del valor del presente proceso expresado en salarios legales mensuales (SMMLV), y que se encuentren registrados cada uno en el RUP con la totalidad de los siguientes códigos hasta el tercer nivel.

Descripción	Segmento	Familia	Clase	Producto
Semillas y plántulas vegetales	10	15	15	00
Semillas y plántulas de hierba y forraje	10	15	17	00
Semillas o esquejes de árboles frutales	10	15	20	01
Estiércol o guano	10	17	15	01
Servicios de inversión rural	93	14	19	02

En el caso de experiencia adquirida en consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta el respectivo porcentaje de participación del integrante.

Cuando se presente propuesta en consorcio o unión temporal la experiencia del proponente, será la sumatoria de las experiencias válidas de cada uno de sus integrantes.

5.2.2. FACTOR HABILITANTE MIPYMES INTERESADAS EN PARTICIPAR.

EXPERIENCIA ADICIONAL PARA MIPYMES INTERESADAS EN PARTICIPAR.

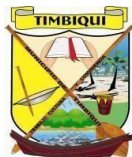
- El proponente que acredite su condición de MIPYMES PODRÁ ACREDITAR LA EXPERIENCIA CON HASTA UN (1) CONTRATO ADICIONAL A LAS EXIGIDAS EN EL ESTUDIO PREVIO DEL CONTRATO, con las mismas condiciones de códigos UNSPSC y registrado en el RUP.

5.3. CAPACIDAD FINANCIERA:

Los requisitos financieros que se exigirán en los pliegos de condiciones como requisito de verificación (Cumple / No Cumple) son aquellos necesarios para determinar que los proponentes cuentan con la capacidad financiera necesaria y suficiente para celebrar y ejecutar el contrato que surja como consecuencia del proceso.

Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección, serán verificados a partir de la información que obra en el certificado de inscripción RUP.

Para efectos de la verificación financiera el proponente deberá acreditar mediante el Registro único de proponentes, la Capacidad financiera con corte a 31 de diciembre de 2025.

 Libertad y Orden	DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ NIT: 800.051.167 – 1 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: ABS.100.F01	
		Versión: 2	
		Vigencia: 26/01/2021	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 17 de 27	

El Certificado de Registro Único de Proponentes debe estar vigente y en firme. Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros, por tanto, este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

- Índice de Liquidez.
- Índice de Endeudamiento.
- Razón de cobertura de intereses.

Nota: La evaluación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo transitorio 1 sustituido por el artículo 2 del Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 del artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015.

5.3.1. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA:

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP:

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 10.
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,4.
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 32,9 o Indeterminado.

Si el Proponente es un consorcio, promesa de sociedad futura o una unión temporal acreditará los indicadores de capacidad financiera de la siguiente manera: ponderación de acuerdo a la participación como proponente plural.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- Balance general.
- Estado de resultados.

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

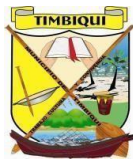
En caso de no cumplir con la Capacidad financiera y Capacidad organizacional aquí requerida, la propuesta se considerará **NO HÁBIL**.

5.3.2. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP:

Tabla 5 - Indicadores de capacidad organizacional.

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,2.
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,2.

 Libertad y Orden	DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ NIT: 800.051.167 – 1 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: ABS.100.F01	
		Versión: 2	
		Vigencia: 26/01/2021	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 18 de 27	

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura acreditará los indicadores de capacidad organizacional de la siguiente manera: ponderación de acuerdo a la participación como proponente plural.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) Balance general.
- (ii) Estado de resultados.

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

En caso de no cumplir con la Capacidad financiera y Capacidad organizacional aquí requerida, la propuesta se considerará **NO HÁBIL**.

5.4. FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA.

NOTA GENERAL SOBRE EL CRITERIO PARA ESCOGER LA MEJOR OFERTA: EL PRECIO COMO ÚNICO FACTOR DE SELECCIÓN: En virtud a que la calidad de los bienes o servicios está garantizada por condiciones de carácter estándar y por expresa disposición del numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el precio será el único criterio de selección.

Con el fin de garantizar la selección de la oferta más favorables para el MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ CAUCA, y para el fin que se pretende satisfacer con la Selección Abreviada, SUBASTA PÚBLICA INVERSA se tendrá en cuenta el menor precio ponderado consolidado que será evaluado a aquellos oferentes que cumplieron con las calidades de participación. Para la evaluación de este aspecto se tendrá en cuenta el formato 2 “Resumen económico – propuesta inicial de precio”.

5.4.1. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL DE PRECIO Y DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA.

Para la presentación de la oferta económica, tanto la inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa, el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en los documentos del proceso de selección.

Cualquier error en el diligenciamiento de los valores relacionados en la oferta económica inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa, no dará lugar a su modificación.

La relación ítems, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formará parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

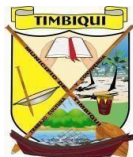
Reglas Aplicables a la Subasta Inversa

 Libertad y Orden	DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ NIT: 800.051.167 – 1 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: ABS.100.F01	
		Versión: 2	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Vigencia: 26/01/2021	
		Página: 19 de 27	

4.4.1.1 La hora de inicio de la Subasta será en la fecha indicada en el cronograma; la periodicidad de los lances será de cuatro (4) minutos y el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta es de DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$200.000).

- a. La verificación de los requisitos habilitantes, la hará el MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ CAUCA, en el plazo señalado en el cronograma del presente pliego de condiciones, de lo cual se elaborará un informe.
- b. Publicación del informe de la habilitación de las propuestas que cumplieron con los requisitos habilitantes. El Informe de evaluación, se pondrá a consideración de los proponentes para que presenten las observaciones que estimen pertinentes y subsanen si es el caso, la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, para ello dispondrán del plazo que se estipula en el cronograma del proceso.
- c. Si sólo un oferente resultare habilitado o se presenta en el proceso de selección, cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, el Municipio puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa (Artículo 2.2.1.1.2.2.6 de decreto 1082 de 2015).
- d. La subasta se iniciará con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
- e. Comunicación entre proponentes y acompañantes. El proponente autorizado para realizar la subasta inversa será el representante legal o su delegado, debidamente autorizado conforme a la ley.
- f. Errores en el diligenciamiento del formulario propuesta de precio En caso de presentarse cifras ilegibles o lances no válidos por estar por debajo del margen mínimo establecido, no podrá seguir presentándolos durante la subasta. Asimismo, si el proponente considera que ha incurrido en un error al plantear su lance, tendrá la facultad por una única vez de manifestarlo antes de entregar el sobre cerrado, caso en el cual el lance no será tenido en cuenta para la respectiva ronda. Si el proponente presenta el formulario en blanco, o un sobre sin formulario o cualquier anotación adicional anularán el lance, lo cual implicará la no presentación de un lance y no podrá seguir haciendo lances durante la subasta.
- g. Lances sin mejora de precios: En caso de que el proponente no haga ningún lance de mejora de precios, deberá consignarlo expresa e inequívocamente en formulario de propuesta de precio, en el campo destinado para el efecto.
- h. Oferta con valor artificialmente bajo: Según lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando de conformidad con la información a su alcance, el MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ CAUCA estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité evaluador recomendará, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso. Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso que se adjudique el contrato ha dicho proponente. Si se presentará el caso el MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ CAUCA realizará la subasta hasta su finalización. En caso de que se rechace la oferta, el Municipio optará de manera motivada por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio o por declarar desierto el proceso.
- i. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, el Municipio debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

NOTA: Cuando se trata de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización sometidos a control de precios (precios regulados), de conformidad con el numeral 2 del

 Libertad y Orden	DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ NIT: 800.051.167 – 1 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: ABS.100.F01	
		Versión: 2	
		Vigencia: 26/01/2021	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 20 de 27	

artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se deberá precisar la variable sobre la cual se hace la evaluación de las ofertas.

Procedimiento para la realización de la Subasta Inversa presencial:

El certamen se celebrará el día y hora señalada en el cronograma del presente pliego estructurado por el municipio para el desarrollo de la audiencia de subasta. La Oficina de Contratación elaborará el acta correspondiente, la cual será suscrita por los asistentes en representación de la entidad.

Sin embargo, el MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ CAUCA podrá hacer uso de un término menor o mayor del anteriormente establecido y por lo cual se dará aviso a los oferentes publicando con anterioridad la nueva citación al certamen.

Introducción a la subasta inversa y suscripción del acta de asistencia. Antes de dar inicio al certamen se pondrá a disposición de los participantes el acta de asistencia que una vez suscrita por los proponentes implicará el inicio del certamen. Sólo podrá participar en el certamen aquellos proponentes que suscriban el acta en mención. El acta señalará que los proponentes conocen y aceptan las obligaciones y derechos contenidos en los Pliego de Condiciones y sus anexos.

Apertura de los sobres con la presentación de la oferta inicial de precio. El servidor (a) que preside la subasta abrirá los sobres con las ofertas iniciales de precio y dará a conocer cuál de ellas es la menor sin indicar el nombre del proponente.

Lances:

- Se entregarán los formularios sobre los cuales se consignarán los lances. En dichos formularios, el proponente deberá consignar únicamente el precio ofertado o la expresión clara e inequívoca de que no hará ningún lance de mejora de precios, en el campo destinado para el efecto.
- Los proponentes harán su lance que mejore la menor de las ofertas iniciales de precio utilizando los sobres y los formularios suministrados dentro del término común señalado, es decir cuatro (4) minutos. Los lances de mejora de precios no podrán ser inferiores a con relación al precio inicial menor ofertado y al precio menor de cada ronda.
- Se registrará los lances válidos y los ordenará descendentemente. Con base en este orden, se dará a conocer únicamente el menor precio ponderado ofertado.
- Los proponentes que no presentaron un lance válido no podrán seguir presentándolos durante la subasta.
- La entidad repetirá el procedimiento descrito en los anteriores literales, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.
- Una vez adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes. Para los efectos de este numeral una ronda empieza desde el momento en que se reciben simultáneamente los lances en sobre cerrado y termina cuando se da a conocer el menor precio ponderado ofertado.

5.5. CRITERIOS DE DESEMPATE:

Se tendrá en cuenta los criterios de desempate estipulados en el Decreto 1860 del 2021 en la cual se preferirá la propuesta así:

- Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o

 Libertad y Orden	DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ NIT: 800.051.167 – 1 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: ABS.100.F01	
		Versión: 2	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Vigencia: 26/01/2021	
		Página: 21 de 27	

la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

2. Preferir la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del

 Libertad y Orden	DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ NIT: 800.051.167 – 1 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: ABS.100.F01	
		Versión: 2	
		Vigencia: 26/01/2021	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 22 de 27	

proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de

 Libertad y Orden	DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ NIT: 800.051.167 – 1 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: ABS.100.F01	
		Versión: 2	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Vigencia: 26/01/2021	
		Página: 23 de 27	

sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del

 Libertad y Orden	DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ NIT: 800.051.167 – 1 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: ABS.100.F01	
		Versión: 2	
		Vigencia: 26/01/2021	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 24 de 27	

cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. Este último debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

No podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales para lo cual el integrante plural lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Así mismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

 Libertad y Orden	DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ NIT: 800.051.167 – 1 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: ABS.100.F01	
		Versión: 2	
		Vigencia: 26/01/2021	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 25 de 27	

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutal.

La Mipyme, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

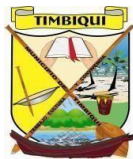
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual será el primero que presente su oferta en el tiempo; y en caso de persistir el empate, La Entidad definirá por balota.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, en la matriz de riesgo que se anexa al presente estudio previo. (Ver Matriz de Riesgo Anexa).

 Libertad y Orden	DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ NIT: 800.051.167 – 1 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: ABS.100.F01	
		Versión: 2	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Vigencia: 26/01/2021	
		Página: 26 de 27	

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA Y CONSTANCIA DE PAGO DE LA MISMA.

El OFERENTE deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que realiza en el presente proceso de contratación y la suscripción del respectivo contrato, en caso de que éste le sea adjudicado, mediante la constitución de cualquiera de las clases de garantía indicadas en el DECRETO 1082 DE 2015, cuyo beneficiario debe ser el MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ - CAUCA, vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y/o seis meses más y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del presupuesto oficial.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. (artículo 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el proponente para garantizar su oferta deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ CAUCA, póliza de seriedad de la oferta expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera por una suma equivalente al 10% del valor total de la oferta, con vigencia de NOVENTA (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre.

El proponente deberá presentar con la póliza de seriedad de la oferta la respectiva constancia de pago de la misma.

Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad al momento de la evaluación de las propuestas.

El proponente favorecido con la adjudicación se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ CAUCA, de acuerdo con la Ley 80 de 1993 y Artículo 7 ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia; debiendo incluir como riesgos amparados los siguientes:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	por un valor equivalente al 20% del	Durante el término de ejecución del

 Libertad y Orden	DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ NIT: 800.051.167 – 1 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: ABS.100.F01	
		Versión: 2	
		Vigencia: 26/01/2021	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 27 de 27	

	valor del contrato	contrato seis meses mas
Calidad del Servicio	por un valor equivalente al 20% del valor del contrato	Durante el término de ejecución del contrato seis meses mas
Salarios y Prestaciones Sociales	Por un valor equivalente al cinco (5%) del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

8. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De conformidad con lo establecido en el instructivo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación, la presente contratación se encuentra cobijada por los siguientes convenios internacionales o tratados de libre comercio suscritos por Colombia; lo anterior de conformidad con el siguiente cuadro:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	EXCEPTUADO	APLICA
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	EXCEPTUADO	APLICA
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

De conformidad con lo anterior al presente proceso le aplica únicamente los acuerdos con TRIANGULO NORTE SALVADOR, GUATEMALA y LA DECISIÓN 439 DE LA CAN, por lo tanto, a los servicios de estos países se les dará trato nacional, en relación con el plazo para presentación de propuestas no hay regulación especial.

Firmado en el municipio de Timbiquí Cauca el siete (7) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

Original Firmado
ELKIN NAVARRETE CARABALÍ
Secretario de Desarrollo Económico y Ambiental

Reviso componente Técnico: Elkin Navarrete Carabalí - Secretario de Desarrollo Económico y Ambiental
Reviso componente jurídico: Ervin Senin Chacón Flor- Profesional apoyo jurídico.
Reviso componente financiero: Joiber Renteria Secretario de Hacienda.